

## I. Introducción

### Negociado del Cuerpo de Emergencias Médicas

Ley Núm. 20 de 10 de abril de 2017

**Artículo 6.01.— Negociado del Cuerpo de Emergencias Médicas; Creación y Propósito.** (25 L.P.R.A. § 3671) Se crea en el Gobierno de Puerto Rico, un organismo que se denominará el “Negociado del Cuerpo de Emergencias Médicas de Puerto Rico”, adscrito al Departamento de Seguridad Pública. El Negociado será responsable de garantizarle a la ciudadanía en general un servicio de óptima calidad cuando de forma no prevista necesiten primeros auxilios, cuidado médico prehospitario y/o transporte a una facilidad médica hospitalaria adecuada para preservar su salud o disminuir un daño o incapacidad permanente que pueda surgir como consecuencia de una enfermedad o accidente.

#### Misión del Negociado del Cuerpo de Emergencias Médicas

Ser responsable de garantizarle a la ciudadanía en general un servicio de óptima calidad cuando de forma no prevista necesiten primeros auxilios, cuidado médico prehospitario y/o transporte a una facilidad médica hospitalaria adecuada para preservar su salud o disminuir un daño o incapacidad permanente que pueda surgir como consecuencia de una enfermedad o accidente.

#### Técnico de Emergencias Médicas- Básico

El Técnico de Emergencias Médicas Básico debidamente adiestrado y luego de haber obtenido su licencia podrá brindar asistencia médica o ayuda en primeros auxilios con el fin de preservar la salud o reducir el daño o incapacidad que pueda surgir a consecuencia de un accidente o una enfermedad. No podrá realizar procedimientos invasivos. Tal asistencia médica o ayuda de emergencia podrá consistir, entre otros, en el manejo de equipo médico; evaluación médica básica; manejo de vía de aire incluyendo, ventilaciones asistidas; resucitación cardiopulmonar; inmovilización cervice-spinal y de fracturas o dislocaciones; administración de oxígeno suplementario; tratamiento de *shock*; manejo de emergencias pediátricas, quirúrgicas, respiratorias, cardíacas, incluyendo desfibrilación automática; psiquiátricas y asistencia en partos de emergencia no complicados, según determine el Secretario de Salud mediante reglamentación.



## **Técnico de Emergencias Médicas – Paramédico**

El Técnico de Emergencias Médicas Paramédico debidamente adiestrado y luego de haber obtenido su licencia podrá brindar asistencia médica o ayuda en primeros auxilios, con el fin de preservar la salud o reducir el daño o la incapacidad que pueda surgir a consecuencia de un accidente o de una enfermedad. Tal asistencia médica o ayuda de emergencia podrá consistir, entre otros, en evaluación médica del paciente; inmovilización cérvico-espinal, de fracturas o dislocaciones; extricación de pacientes, manejo de sustancias peligrosas, intervención en desastres o incidentes con múltiples víctimas; administración de oxígeno suplementario; manejo avanzado de vía aire, incluyendo entubación endotraqueal; procedimientos médicos invasivos de emergencia, incluyendo terapia intravenosa, canulación e infusión intraósea, administración de medicamentos de emergencia por vías intravenosas, intramuscular, subcutánea, endotraqueal, oral y sublingual; decompresión de tórax; cricotirotomía de aguja; tratamiento de *shock*, incluyendo aplicación y manejo del *pneumatic anti-shock garment* (PASG); terapia eléctrica cardíaca, incluyendo desfibrilación manual y automática, cardioversión y aplicación y manejo de marcapaso externo no invasivo; asistencia en emergencias respiratorias, cardíacas, quirúrgicas, pediátricas, gineco-obstétricas y psiquiátricas, y según determine el Secretario mediante reglamentación.

## **Control Médico**

El control médico supervisa el uso de protocolos y procedimientos médicos para el manejo del paciente. Brinda instrucciones de tratamiento y para el transporte en el Negociado del Cuerpo de Emergencias Médicas. Él o ella está involucrado en el programa de educación de nuestro personal que brinda atención al paciente. El control médico también asegura que la prestación del servicio médico sea consistente con los procedimientos estándares y protocolos del negociado. El control médico asegura una atención de calidad para garantizar la atención médica proporcionada por el NCEM.

## **Director Médico**

El director médico recomienda, crea y actualiza los procedimientos y protocolos médicos de evaluación, tratamiento y transporte del NCEM. El director médico recomienda medidas correctivas y medidas disciplinarias cuando sea necesario, cuando la causa esté relacionada con un problema de calidad de la atención al paciente.



## **Definición de paciente**

Un paciente es un individuo que solicita o potencialmente necesita evaluación o tratamiento médico. La relación paciente-proveedor se establece por teléfono, radio o contacto personal. Es responsabilidad del NCEM asegurarse de que, a todos los pacientes, se les ofrezca la oportunidad de evaluación, tratamiento y / o transporte.

## **Derechos del paciente**

Una vez que hemos comenzado a recopilar la información sobre un paciente, es importante que, tomemos todas las precauciones para proteger la confidencialidad del paciente. Si bien tenemos que cumplir con la ley HIPAA, también tenemos obligaciones éticas para proteger la información confidencial de un paciente. Esto se aplica no solo al intercambio de información escrita, sino que también a toda información del paciente que tenga el NCEM en su custodia.

## **Directrices para el uso de protocolos**

En general, los protocolos se dividen en varias secciones. Secciones para el manejo de pacientes adultos, para el manejo de pacientes pediátricos y secciones para procedimientos estándares. La sección de procedimientos estándares, el procedimiento que así lo requiera, indica el personal autorizado a realizar dicho procedimiento. Para los pacientes pediátricos, se debe utilizar el protocolo pediátrico apropiado si existe. Si no existe un protocolo pediátrico específico para el paciente pediátrico, utilice el protocolo para adultos como guía de manejo, pero siempre use la dosis pediátrica basada en el peso para los medicamentos. Nunca exceda las dosis de medicamentos para un adulto en un paciente pediátrico. Ciertamente, existirán excepciones; La justificación de cualquier desviación del protocolo recomendado debe explicarse claramente en la documentación del paciente. Se anticipa que tales excepciones serán raras, y el personal del NCEM deberá comunicarse con el control médico antes de cualquier desviación (siempre que la condición del paciente sea estable). Es imposible resumir la medicina de emergencia en un flujograma de una sola página; Los procedimientos estándares permiten ampliar el asesoramiento sobre medicamentos, las dosis y la descripción de situaciones especiales. Los procedimientos estándares deben estudiarse junto con el resto de los protocolos y deben seguirse si corresponde

## **Conclusión**

El Negociado del Cuerpo de Emergencias Médicas desde su creación ha sido consistente en su desarrollo, innovación y actualización de sus procedimientos y protocolos. La implementación de nuevas guías y el adiestramiento constante de nuestro personal son la garantía para cada paciente atendido por nuestro personal reciba una evaluación, un tratamiento y transporte de óptima calidad.

